

Universidad Siglo 21



**Carrera de Contador Público
Trabajo Final de Grado
Manuscrito Científico
Imposición sobre ganancias, asimetrías entre asalariados, autónomos y
monotributo
“El costo de ser un profesional independiente en Argentina”
“The cost of being an independent professional in Argentina”**

**Autor: Maria Fernanda Pacheco
Legajo: VCPB17578
Director de TFG: FERNANDO ORTIZ BERGIA
2019**

Universidad Siglo 21

Agradecimientos

A mi familia por darme soporte durante tanto tiempo para poder llegar a esta instancia. A mi trabajo por darme la oportunidad de crecer como profesional. A mis hijos por el tiempo que les quite para que yo pudiera cumplir mi meta. ¡Gracias!

Resumen

El objetivo de este trabajo fue conocer los diferentes costos a los que debe hacer frente un contador matriculado dependiendo del encuadre en el que este desarrolle su actividad profesional. Se analizaron quince niveles de ingresos brutos anuales para obtener las asimetrías de imposición en impuesto a las ganancias, seguridad social y cobertura de salud para los tres tipos de encuadres en los que el profesional puede desarrollar su actividad profesional, siendo estos, de manera independiente, bajo el régimen general como responsable inscripto y bajo el régimen simplificado como monotributista, como también bajo el régimen de relación de dependencia. Se analizaron y compararon las obligaciones, detallando su composición para cada uno de los encuadres posibles. Es una investigación de tipo explicativa no experimental con un estudio de tipo mixto. Se utilizó un muestreo de tipo no probabilístico a juicio y el participante fue un profesional ficticio que desarrolla su actividad en la provincia de Córdoba de la República Argentina. Se calcularon las distintas imposiciones según la legislación vigente en el año 2019, la cual fue tabulada y graficada con el fin de obtener resultados comparables y facilitar su lectura. Los porcentajes de aportes de cada costo se comparó de manera que se pueda identificar fácilmente la opción más favorable para el profesional según su nivel de ingresos brutos.

Palabras claves: impuesto a las ganancias, monotributista, autónomo, dependencia, aportes

Abstract

The goal of this job was to determine the costs that a Certified Public Accountant must face depending on the tax structure he decides to pick to perform his operations. 15 different levels of annual incomes were compared, to obtain the asymmetries related to income tax withholding, social security and health insurance for the three different tax structures an accountant has to pick from working as consultant as well as being hired to work for a company. An analysis of the obligations was done, providing a detail of the structure for each different tax structure. This work is intended to be descriptive and not experimental with a mix study type. A non-probabilistic sample was used, and the participant was a fictitious Certified Public Accountant that performs his activities in the Cordoba Province in Argentina. The different tax calculations were performed considering the 2019 legislation, which was tabulated and graphed in order to obtain comparable results and make the conclusions easier to understand for the reader. The contribution percentages of each tax structure were compared in a way that intended to make the best decision for each professional easier to make.

Key words: tax withholding, consultant, company, obligations, social security, health insurance.

Tabla de Contenidos

Introducción e información general	1
Objetivo General	9
Objetivos Especificos.....	9
Metodos.....	10
Diseño, Instrumentos, Participante y Analisis de datos	10
Resultados	12
Discusion.....	20
Lista de Referencias	26

Lista de tablas

No table of contents entries found. Tabla 2. Costos de un empleado en relacion de dependencia.....	15
Tabla 3. Costos de un trabajador bajo el regimen simplificado.....	16
Tabla 4. Detalle de los cosos de un monotributista	16
Tabla 5. Costos de un trabajador autonomo.....	17
Tabla 6. Comparación de costos según encuadre	18
Tabla 7. Comparación de ingresos netos según encuadre.....	19

Lista de figuras

Figura 1. Categorías del régimen simplificado.....	5
Figura 2. Categorías del régimen general.	6
Figura 3. Rentas de referencia para autonomos Año 2019.	7

Introducción e información general

Producto de la globalización el trabajo en relación de dependencia está tendiendo a ser reemplazado por nuevas formas de contratación donde las personas generan su propio empleo, dando paso así a lo que llamaremos trabajo independiente. Con el correr de los años este se ha vuelto cada vez más importante ocupando hoy una cuarta parte de la población económicamente activa.

Estas nuevas formas de empleo han recibido a lo largo del tiempo un encuadre donde se busca como objetivo principal darle un marco legal, previsional e impositivo a los que ajustarse en esta nueva realidad económica.

Un antiguo principio tributario menciona: “Para determinar la verdadera naturaleza del hecho imponible se atenderá a los actos, situaciones y relaciones económicas que efectivamente realicen, persigan o establezcan los contribuyentes”.

Para comenzar se describen brevemente las diferentes características de cada uno de los tipos de empleo para luego entrar detalle en los costos de ser un profesional independiente en la República Argentina.

En el caso del trabajo en relación de dependencia podemos definir al trabajador como una persona física que, generalmente mediante un contrato de trabajo, está obligada a prestar personal y onerosamente servicios bajo la dependencia de otro (art. 25 LCT).

Merece la pena aclarar que en nuestro derecho no existe un concepto de relación de dependencia único para el derecho del trabajo y para el ámbito de la seguridad social,

lo que implica que puede existir la situación en la que una persona pueda considerarse en relación de dependencia en un ámbito, pero no en otro.

Los diccionarios jurídicos, contables y económicos coinciden en definir al trabajo independiente o autónomo como al que no se encuentra en relación de dependencia, lo cual presenta un concepto difuso desde el punto de vista legal, jurisdiccional y en cierto punto también impositivo.

Para darle un encuadre más sólido se puede definir al trabajador independiente como quien desempeña una actividad laboral, asumiendo el riesgo y los costos de su propia empresa.

El trabajador independiente no está sujeto a directivas de un superior asumiendo el riesgo de sus decisiones, mientras que en el contrato en relación de dependencia solo comprende la actividad profesional del trabajador, sin que este deba asumir ningún tipo de riesgo.

El trabajo independiente fue regulado y protegido previsionalmente en el año 1955 con el dictado de la ley 14397 llamado Régimen de Previsión para Empresarios y Trabajadores Independientes, organizando la Caja Nacional de Jubilaciones para Independientes, Empresarios y Profesionales, cubriendo de esta manera el espectro de las personas que desempeñaban actividades “por su cuenta”.

El régimen simplificado o monotributo, por su parte, se crea el 3 de Julio de 1998 con la sanción de la ley 24.977.

El régimen consiste básicamente en un impuesto único con una cuota fija mensual donde se incluye impuesto a las ganancias y al valor agregado y también seguridad social y obra social.

Previo a la sanción de la mencionada ley el contribuyente tributaba impuesto a las ganancias y seguridad social bajo el régimen general mediante la presentación de declaraciones juradas, sin tener en cuenta si se trataba de pequeños contribuyentes o de empresas de mayor envergadura. En el caso del IVA los contribuyentes que presentaran facturación menor a 144.000 pesos anuales tenían la posibilidad de clasificarse como responsables no inscriptos pagando en sus compras una sobretasa del 50%.

La ley original sufrió modificaciones a lo largo del tiempo. La primera de modificación se realizó mediante la sanción de la ley 25.239 donde se vio afectada más que nada la concepción de la ley original en materia de seguridad social.

En materia impositiva la implementación de el régimen simplificado fue exitosa tanto en adhesiones como en el costo fiscal que implicó.

La regulación del trabajo independiente dio lugar a distintas formas de tributar dependiendo del encuadre que el trabajador tenga. Estas diferencias generan que la carga impositiva sea diferente aun para una misma actividad. El presente trabajo busca conocer las diferencias tributarias y de cargas sociales dependiendo el encuadre donde se encuentre el trabajador.

En los últimos años la falta de ajuste en los parámetros de varios tributos terminó por convertir en contribuyentes a miles de personas que, en el pasado, sólo hablaban de impuestos cuando se referían al pago de algún servicio público.

Ocurre que gran parte de los gravámenes nacionales, como Ganancias, Bienes Personales o el Monotributo, se sustentan en montos que determinan el piso a partir del cual hay que hacer frente a ellos.

Con la inflación subiendo a tasas de dos dígitos durante años derivó en que los valores fueran quedando desfasados.

De este modo, comprar un inmueble, aunque sea de pocos metros cuadrados, puede convertir a una persona en contribuyente de Bienes Personales, los aumentos de sueldos terminaron empujando a muchos empleados a tributar Ganancias, algo que hace diez o quince años estaba pensado exclusivamente para los altos ejecutivos.

Paralelamente, estos desfasajes también alcanzaron a los pequeños comercios o trabajadores independientes donde la carga impositiva fue mayor al actualizar los precios de los productos o servicios en función del nivel real de inflación.

Los desfasajes son de tal magnitud que se da un panorama desigual incluso entre los que poseen el mismo nivel de ingresos.

Se puede apreciar a simple vista que la situación tributaria varía notoriamente entre un empleado en relación de dependencia, un monotributista y un autónomo, por más que tengan entradas de dinero similares durante el año.

A través de decretos, resoluciones y otras normas se fueron complejizando los impuestos, a la vez que crearon distintas categorías de contribuyentes. Es así como hoy en día el régimen general cuenta con 5 categorías diferentes a las que un trabajador autónomo puede pertenecer.

Los trabajadores independientes desde el inicio de la actividad, ósea, cuando se emiten las primeras facturas, deben elegir bajo qué régimen tributario lo harán. Hay varios aspectos a tener en cuenta, donde se pueden identificar como relevantes diferencias de complejidad administrativa y de costos.

En el caso de el régimen simplificado o Monotributo se cumple en un solo pago mensual con dos obligaciones, la impositiva (IVA y Ganancias) y la de seguridad social (cobertura de salud y jubilación).

El monto por tributar dependerá de la categoría a la que se pertenezca y estas varían dependiendo de los ingresos, tipo de venta, superficie afectada o energía eléctrica consumida.

A continuación, se detallan los valores vigentes desde el 01/01/2019 para prestación de servicios según la clasificación por ingresos brutos. Los valores son mensuales.

Categorías	Ingresos Brutos	Aporte SIPA	Aportes Obre Social	Impuesto Integrado	Total a pagar
A	138127.99	493.31	689	111.81	1294.12
B	207191.98	542.64	689	215.42	1447.06
C	276255.98	596.91	689	368.34	1654.25
D	414383.98	656.6	689	605.13	1950.73
E	552511.95	722.26	689	1151.06	2562.32
F	690639.95	794.48	689	1583.54	3067.02
G	828767.94	873.93	689	2014.37	3577.30
H	1151066.58	961.32	689	4604.26	6254.58

Figura 1: Categorías del régimen simplificado – valores vigentes a partir del 01/01/2019

En el caso del autónomo, tiene que inscribirse en el régimen general de IVA y tributar por la diferencia del saldo a favor y a pagar. Si puede trasladar el impuesto a los clientes, podría considerarse un tributo neutro, aunque no siempre es así y, muchas veces,

tiene un costo financiero. Si no es profesional con caja propia ni empleado, además, tendrá que realizar aportes a la Seguridad Social como autónomo.

Para la determinación de la categoría correspondiente, se requiere encuadrarse en alguna de las tablas que se indican a continuación, de acuerdo a los ingresos brutos obtenidos en el año calendario inmediato anterior a la fecha de categorización:

Grupos de Actividades	Ingresos brutos anuales	Categorías	Importe Mensual
Tabla I - Dirección, administración o conducción de sociedades comerciales o civiles, regulares o irregulares, y socios de sociedades de cualquier tipo.	Menores o iguales a \$ 15.000	III	\$3.862,40
	Mayores a \$ 15.000 y menores o iguales a \$ 30.000	IV	\$5.526,08
	Mayores a \$ 30.000	V	\$8.497,26
Tabla II - Actividades no incluidas en el punto anterior, que constituyan locaciones o prestaciones de servicios	Menores o iguales a \$ 20.000	I	\$1.931,20
	Mayores a \$ 20.000	II	\$2.703,66
Tabla III - Resto de las actividades no comprendidas en los puntos anteriores	Menores o iguales a \$ 25.000	I	\$1.931,20
	Mayores a \$ 25.000	II	\$2.703,66
Tabla IV - Afiliaciones voluntarias	Sin limitación	I	\$1.931,20
Menores de 21 años	Sin limitación	I	\$1.931,20
Jubilados por la Ley 24.241	Sin limitación	I	\$1.629,45
Amas de casa - Ley 24.828	Sin limitación	I	\$663,85

Figura 2: Tabla de Categorías régimen general. Fuente: Pagina AFIP

En este caso, la cuota mensual depende de la categoría, que varía según actividad y facturación. La categoría I tiene una renta de referencia mensual de \$ 6034,99, y para la V, la más alta, es de \$ 26.553,94.

**Rentas de Referencia para el cálculo de los aportes previsionales de los
trabajadores
autónomos, (Artículo 8º, Ley N° 24.241 y modificaciones)**

Categorías	Rentas de Referencia en pesos
I	6034,99
II	8448,95
III	12069,99
IV	19311,96
V	26553,94

Punto 4 del artículo 1º del Decreto 1866/2006

Figura 3: Rentas de referencia para autónomos a partir de marzo 2019 Fuente: AFIP

Si bien es cierto que los independientes tiene la posibilidad de categorizarse como monotributistas y de ese modo, tributar montos sensiblemente menores, debe señalarse que no todos tienen la posibilidad de hacerlo.

La principal variable para elegir entre el régimen simplificado o el general es la facturación. El límite de ingresos brutos anuales en el caso de los prestadores de servicios es de \$1.151.066,58 y \$1.726.599,88 para los comerciantes de bienes muebles.

El componente previsional también resulta dispar para los distintos casos bajo análisis.

En lo que respecta a los monotributistas, aplica un monto único para todas las categorías de \$689 que cubre cobertura contra las contingencias de vejez, invalidez y muerte (seguridad social) y salud (obra social).

En tanto, los autónomos deben abonar importes fijos mensuales, dependiendo de su actividad y los ingresos obtenidos durante el último año que no cubren los aportes a la obra social.

Por su parte, el empleado en relación de dependencia debe aportar el 17% de su salario mensual (con una base imponible máxima de \$ 117.682,47) que representan un impacto mucho mayor que los anteriores.

Sin embargo, este último suele contar con una cobertura previsional y de salud más completa, de modo que las ventajas en los casos anteriores terminan, en parte, diluyéndose.

Si se analiza el impuesto a las ganancias en forma particular podemos observar que este ha sufrido algunos cambios en las alícuotas y otros puntos con respecto al año 2018.

En primer término, vale tener presente que las deducciones y la escala de alícuotas aumentan 28,29% respecto a los valores de 2018. Además, Se permite restar el ahorro en seguros de vida y retiro de la base imponible.

El piso de ingreso anual para empezar a tributar surge de la suma de todo lo que se puede deducir de la base imponible.

A continuación, se detallan las principales variables cuyos montos fueron actualizados para el año 2019.

ITEM	RELACION DE DEPENDENCIA		AUTONOMOS	
	2018	2019	2018	2019
Deducciones Generales / Mínimo no imponible	\$ 66,917.91	\$ 85,848.99	\$ 66,917.91	\$ 85,848.99
Deducción Especial	\$ 321,205.97	\$ 412,075.14	\$ 133,835.82	\$ 171,697.97
Deducción especial nuevos profesionales y emprendedores	\$ 167,294.78	\$ 214,622.48	\$ 167,294.78	\$ 214,622.48
Base sueldo neto para tributar (promedio mensual)	\$ 29,855.00	\$ 38,301.86	\$ 16,729.48	\$ 21,462.20
Cargas de familia: Conyuge	\$ 62,385.20	\$ 80,033.97	\$ 62,385.20	\$ 80,033.97
Cargas de familia: Hijos	\$ 31,461.09	\$ 40,361.43	\$ 31,461.09	\$ 40,361.43
Servicio Domestico (Valor tope)	\$ 66,917.91	\$ 85,848.99	\$ 66,917.91	\$ 85,848.99
Alquileres (40% valor vivienda / valor tope anual)	\$ 66,917.91	\$ 85,848.99	\$ 66,917.91	\$ 85,848.99
Seguros de vida	\$ 996.23	\$ 12,000.00	\$ 996.23	\$ 12,000.00

Tabla 1: Comparativa de montos por variable de impuesto a las ganancias 2018 vs 2019

En un intento de actualización se puede observar que la brecha entre autónomos y salariables es menor con los valores actualizados al 2019, aun así, se observa una diferencia entre los distintos encuadres y que son de gran importancia para un profesional a la hora de optar bajo qué régimen desarrollar su actividad. La presente investigación busca dar respuesta a las siguientes preguntas: ¿Cuál es el costo de ser independiente? ¿Qué encuadre es el más conveniente para un profesional matriculado? ¿Cómo están compuestos los costos según el encuadre en el que el profesional desarrolle la actividad?

Objetivo General

Analizar las asimetrías en la imposición entre asalariados, autónomos y monotributista para un profesional contador público matriculado en la provincia de Córdoba con los valores vigentes en el año 2019.

Objetivos Específicos

- Seleccionar un caso particular de un trabajador profesional, en una provincia en particular.
- Indagar sobre los deberes de pago del profesional teniendo en cuenta el consejo profesional de contadores públicos de la provincia seleccionada en cuanto a lo relacionado con obra social, caja de previsión social y derecho profesional.
- Calcular para los tres tipos de formas de imposición todos los impuestos involucrados para distintos niveles de ingreso, tomando los valores vigentes en el año 2019.

- Comparar para cada nivel de ingreso respectivo que forma de imposición tiene el menor impacto sobre el ingreso total.

Métodos

Diseño

Para la investigación del presente trabajo se utilizó un diseño no experimental, ya que los datos se observaron tal cual son, sin la manipulación deliberada de variables, donde se observan los fenómenos tal y como se dan en su contexto natural para analizarlos posteriormente. (Hernández Sampier, Roberto. Metodología de la investigación, 2004)

Es una investigación de tipo explicativa, donde se buscó encuadrar a un profesional, que ejerce como Contador Público, y determinar si el hecho de desarrollar sus tareas de manera independiente o en relación de dependencia tiene una relación directa y un impacto en su carga tributaria. Se tomó como ejemplo a un Contador Público de la Provincia de Córdoba para llevar a cabo un estudio de investigación con enfoque mixto, cuantitativo y cualitativo.

Participantes

El participante de la investigación es un contador público, soltero, de 34 años, sin hijos, que desempeña sus tareas bajo el encuadre de relación de dependencia en la Provincia de Córdoba. El participante es una persona ficticia. El muestreo es de tipo no probabilístico a juicio.

Instrumentos

La recopilación y sistematización de información secundaria de las distintas fuentes oficiales disponibles se realizó para dar cuenta de la legislación vigente, así como las distintas escalas y topes.

Se utilizó la información disponible en el Colegio Profesional de Ciencias Económicas de Córdoba para dar cuenta de las distintas obligaciones que el profesional tiene en contribuciones y aportes.

La sistematización que se utilizó es en forma de tablas para facilitar la lectura e interpretación de la información.

Análisis de datos

Una vez obtenida y sistematizada la información secundaria, se tabularon de forma que se puedan realizar comparaciones para los tres tipos de imposiciones planteadas, relación de dependencia, monotributo, autónomos, de manera que puedan compararse los distintos tipos de impuestos que cada uno conlleva

Esta comparación fue realizada a nivel conceptual, es decir, se compararon los diferentes tipos impositivos que aplican, con mínimos no imposables y topes.

Luego se aplicaron, para el caso del profesional seleccionado, 15 distintos niveles de ingreso, tomando siempre como base el nivel de ingreso bruto, en donde se simularon todas las imposiciones que se deben aplicar al caso particular, en la localidad particular.

Finalmente, se analizaron cuantitativamente las diferencias entre los distintos tipos de encuadres para detectar en cuáles existe mayor asimetría, para finalmente concluir entre qué rangos de ingresos le conviene a un profesional ser monotributista, estar en relación de dependencia o ser autónomo. Se entiende siempre que esta elección no es completamente libre.

Resultados

A continuación, se presentan los resultados obtenidos del análisis de los costos que un profesional debe hacer dependiendo del encuadre en el que este desempeñe su labor.

Se toman 15 niveles de ingresos brutos, siendo el más bajo 250.000 pesos y el más alto 1.140.000 pesos.

Según lo establecido en el código tributario de Córdoba los profesionales están exentos de Ingresos Brutos. El artículo 28 inciso 10 menciona que, están exentos de pago los honorarios provenientes del ejercicio de la actividad profesional con título universitario o terciario, de maestros mayores de obra -ciclo superior- otorgados por establecimientos reconocidos que emitan títulos oficiales.

El IVA no se calcula como costo tributario para el profesional ya que este es un impuesto al consumidor final.

El Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la provincia de Córdoba posee cinco escalas de aportes a la caja de previsión social determinadas por la edad del aportante. Cada escala posee 4 categorías donde se determina el haber jubilatorio que se percibirá dependiendo del aporte que el profesional decida hacer a la caja. En el caso del trabajador en relación de dependencia este aporte es opcional y en el caso analizado el profesional no realiza aportes al consejo. Para el análisis de los casos de trabajo independiente se opta en ambos casos por la categoría B y dado que el participante de la investigación tiene 34 años, el aporte mensual a la caja es de 5041.79 pesos.

Escala de aportes a la CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL

HABER JUBILATORIO	\$ 17460	\$ 26190	\$ 34920	\$ 43650
100%	Categ. A	Categ. B	Categ. C	Categ. D
Hasta 29 años de edad	1312.70	2017.28	2723.76	3428.34
De 30 a 34 años de edad	3276.08	5041.79	6801.83	8568.50
De 35 a 39 años de edad	4149.95	6383.81	8610.11	10838.30
De 40 a 49 años de edad	4596.35	7067.59	9536.94	12015.75
De 50 años en adelante	4817.65	7402.39	9987.12	12583.20

Se encuentra incluido, en los valores citados arriba, el 8,33 % correspondiente al Aporte Adicional por Aguinaldo.

En cuanto a la cobertura de salud del trabajador independiente corresponde un arancel de 1663 pesos determinados por la edad del contribuyente.

Rangos etarios		Valor
Hasta 28 años de edad		1064
29 años de edad		1330
30	34	1663
35	39	1995
40	44	2328
45	49	2660
50	54	3325
55	59	4655

Se debe también abonar un derecho profesional mensual de 500 pesos por el ejercicio liberal de la profesión y 400 pesos en el caso de la matrícula para trabajar en relación de dependencia.

Relación de Dependencia

#	Ingreso Bruto anual	Aporte Jubilatorio (11%)	Aporte Ley 19032 (3%)	Aporte Obra Social (3%)	Retención Impuesto a las ganancias (anual)	Derecho Profesional	Ingreso Neto Anual
1	250.000	27.500	7.500	7.500	0	4.800	202.700
2	300.000	33.000	9.000	9.000	0	4.800	244.200
3	350.000	38.500	10.500	10.500	0	4.800	285.700
4	400.000	44.000	12.000	12.000	0	4.800	327.200
5	450.000	49.500	13.500	13.500	0	4.800	368.700
6	500.000	55.000	15.000	15.000	0	4.800	410.200
7	550.000	60.500	16.500	16.500	0	4.800	451.700
8	600.000	66.000	18.000	18.000	4	4.800	493.196
9	700.000	77.000	21.000	21.000	6.665	4.800	569.535
10	800.000	88.000	24.000	24.000	19.991	4.800	639.209
11	900.000	99.000	27.000	27.000	37.794	4.800	704.406
12	1.000.000	110.000	30.000	30.000	59.594	4.800	765.606
13	1.050.000	115.500	31.500	31.500	70.799	4.800	795.901
14	1.100.000	121.000	33.000	33.000	82.748	4.800	825.452
15	1.140.000	125.400	34.200	34.200	93.040	4.800	848.360

Tabla 2: Costos de un empleado en relación de dependencia. Elaboración propia

El trabajador opta por no pagar los aportes a la caja de previsión social del consejo profesional de ciencias económicas de Córdoba, por tal motivo solo abona por el derecho profesional.

Los costos en todos los tipos de encuadres están generados por Seguridad social, aportes jubilatorios, derecho profesional, obra social e impuesto a las ganancias.

Régimen Simplificado o Monotributo

#	Ingreso anual	Impuesto integrado	Aporte Jubilatorio	Aporte Obra Social	Derecho Profesional	Ingreso Neto Anual
1	250.000	4.420	60.501	19.956	6.000	159.122
2	300.000	7.262	60.501	19.956	6.000	206.281
3	350.000	7.262	60.501	19.956	6.000	256.281
4	400.000	7.262	60.501	19.956	6.000	306.281
5	450.000	13.813	60.501	19.956	6.000	349.730
6	500.000	13.813	60.501	19.956	6.000	399.730
7	550.000	13.813	60.501	19.956	6.000	449.730
8	600.000	19.002	60.501	19.956	6.000	494.540
9	700.000	24.172	60.501	19.956	6.000	589.370
10	800.000	24.172	60.501	19.956	6.000	689.370
11	900.000	55.251	60.501	19.956	6.000	758.291
12	1.000.000	55.251	60.501	19.956	6.000	858.291
13	1.050.000	55.251	60.501	19.956	6.000	908.291
14	1.100.000	55.251	60.501	19.956	6.000	958.291
15	1.140.000	55.251	60.501	19.956	6.000	998.291

Tabla 3: Costos de un independiente bajo el régimen simplificado. Elaboración Propia

Los aportes a la Caja de previsión social seleccionado por el profesional corresponden a la categoría B, con un costo mensual de 5041.79 pesos. Los aportes jubilatorios y a la obra social son los del Consejo Profesional. El trabajador solo paga a la AFIP el impuesto Integrado.

Monotributo	CPCE de Cordoba		
Impuesto integrado	Obra Social	Caja de Previs	Derecho Profesional
4.420	19956	60501,48	6000
7.262	19956	60501,48	6000
7.262	19956	60501,48	6000
7.262	19956	60501,48	6000
13.813	19956	60501,48	6000
13.813	19956	60501,48	6000
13.813	19956	60501,48	6000
19.002	19956	60501,48	6000
24.172	19956	60501,48	6000
24.172	19956	60501,48	6000
55.251	19956	60501,48	6000
55.251	19956	60501,48	6000
55.251	19956	60501,48	6000
55.251	19956	60501,48	6000
55.251	19956	60501,48	6000

Tabla 4: Detalle de los costos anualizados. Elaboración Propia

Régimen General o Autónomos

Como menciona la ley 24.241 en su artículo 3°, inciso b, punto 4. El aporte al sistema previsional argentino (SIPA) es voluntario para las personas que ejerzan las actividades mencionadas en su artículo 2°, y que por ellas se encontraren obligatoriamente afiliadas a uno o más regímenes jubilatorios provinciales para profesionales. El profesional opta por no pagar la cuota de autónomos y realizar los aportes previsionales obligatorios a la caja de previsión social del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Córdoba.

#	Ingreso anual	Obra Social	Caja de Prevision Social	Derecho Profesional	Impuesto a las ganancias	Ingreso Neto Anual
1	250.000	19.956	60.501	6.000	0	163.543
2	300.000	19.956	60.501	6.000	0	213.543
3	350.000	19.956	60.501	6.000	300	263.243
4	400.000	19.956	60.501	6.000	3.718	309.824
5	450.000	19.956	60.501	6.000	9.622	353.921
6	500.000	19.956	60.501	6.000	18.075	395.467
7	550.000	19.956	60.501	6.000	27.885	435.657
8	600.000	19.956	60.501	6.000	39.385	474.157
9	700.000	19.956	60.501	6.000	66.053	547.490
10	800.000	19.956	60.501	6.000	95.433	618.109
11	900.000	19.956	60.501	6.000	127.528	686.015
12	1.000.000	19.956	60.501	6.000	162.528	751.015
13	1.050.000	19.956	60.501	6.000	180.028	783.515
14	1.100.000	19.956	60.501	6.000	197.528	816.015
15	1.140.000	19.956	60.501	6.000	211.528	842.015

Tabla 5: Costos de un independiente bajo el régimen general. Elaboración Propia

Los aportes a la Caja de previsión social seleccionado por el profesional corresponden a la categoría B, con un costo mensual de 5041.79 pesos.

Comparativa de costos según encuadre.

#	Ingreso anual	Costos Anuales					
		Relacion de Dependencia	%	Monotributo	%	Autonomos	%
1	\$ 250.000	\$ 47.300	19%	\$ 90.878	36%	\$ 86.457	35%
2	\$ 300.000	\$ 55.800	19%	\$ 93.719	31%	\$ 86.457	29%
3	\$ 350.000	\$ 64.300	18%	\$ 93.719	27%	\$ 86.757	25%
4	\$ 400.000	\$ 72.800	18%	\$ 93.719	23%	\$ 90.176	23%
5	\$ 450.000	\$ 81.300	18%	\$ 100.270	22%	\$ 96.079	21%
6	\$ 500.000	\$ 89.800	18%	\$ 100.270	20%	\$ 104.533	21%
7	\$ 550.000	\$ 98.300	18%	\$ 100.270	18%	\$ 114.343	21%
8	\$ 600.000	\$ 106.804	18%	\$ 105.460	18%	\$ 125.843	21%
9	\$ 700.000	\$ 130.465	19%	\$ 110.630	16%	\$ 152.510	22%
10	\$ 800.000	\$ 160.791	20%	\$ 110.630	14%	\$ 181.891	23%
11	\$ 900.000	\$ 195.594	22%	\$ 141.709	16%	\$ 213.985	24%
12	\$ 1.000.000	\$ 234.394	23%	\$ 141.709	14%	\$ 248.985	25%
13	\$ 1.050.000	\$ 254.099	24%	\$ 141.709	13%	\$ 266.485	25%
14	\$ 1.100.000	\$ 274.548	25%	\$ 141.709	13%	\$ 283.985	26%
15	\$ 1.140.000	\$ 291.640	26%	\$ 141.709	12%	\$ 297.985	26%

Tabla 6: Comparación de costos según encuadre. Elaboración Propia

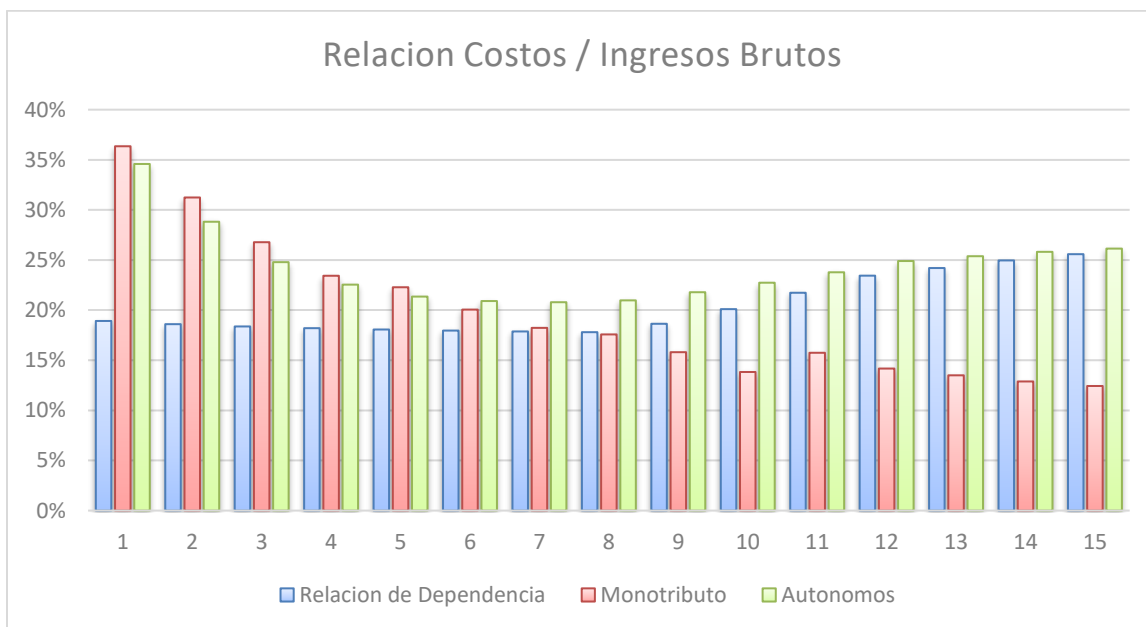


Gráfico 1: Porcentaje de costos en relación a los ingresos brutos. Elaboración Propia

Comparativa de Ingresos Netos anuales según encuadre

Nivel	Ingreso anual	Relacion de Dependencia	Monotributo	Autonomos
1	250.000	202.700	159.122	163.543
2	300.000	244.200	206.281	213.543
3	350.000	285.700	256.281	263.243
4	400.000	327.200	306.281	309.824
5	450.000	368.700	349.730	353.921
6	500.000	410.200	399.730	395.467
7	550.000	451.700	449.730	435.657
8	600.000	493.196	494.540	474.157
9	700.000	569.535	589.370	547.490
10	800.000	639.209	689.370	618.109
11	900.000	704.406	758.291	686.015
12	1.000.000	765.606	858.291	751.015
13	1.050.000	795.901	908.291	783.515
14	1.100.000	825.452	958.291	816.015
15	1.140.000	848.360	998.291	842.015

Tabla 7: Comparación de ingresos netos según encuadre. Elaboración Propia

Comparativa de cuanto representan los Impuestos en relación a la totalidad de los costos

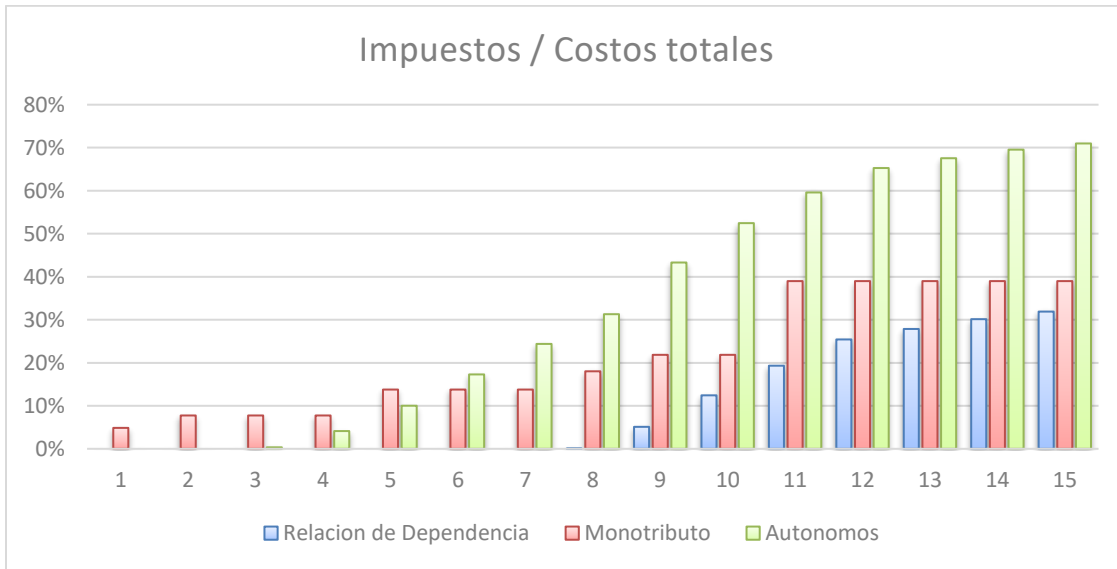


Gráfico 2: Impuesto a las Ganancias o Impuesto Integrado / Costos

Comparativa de aportes según trabajo independiente o en relación de dependencia

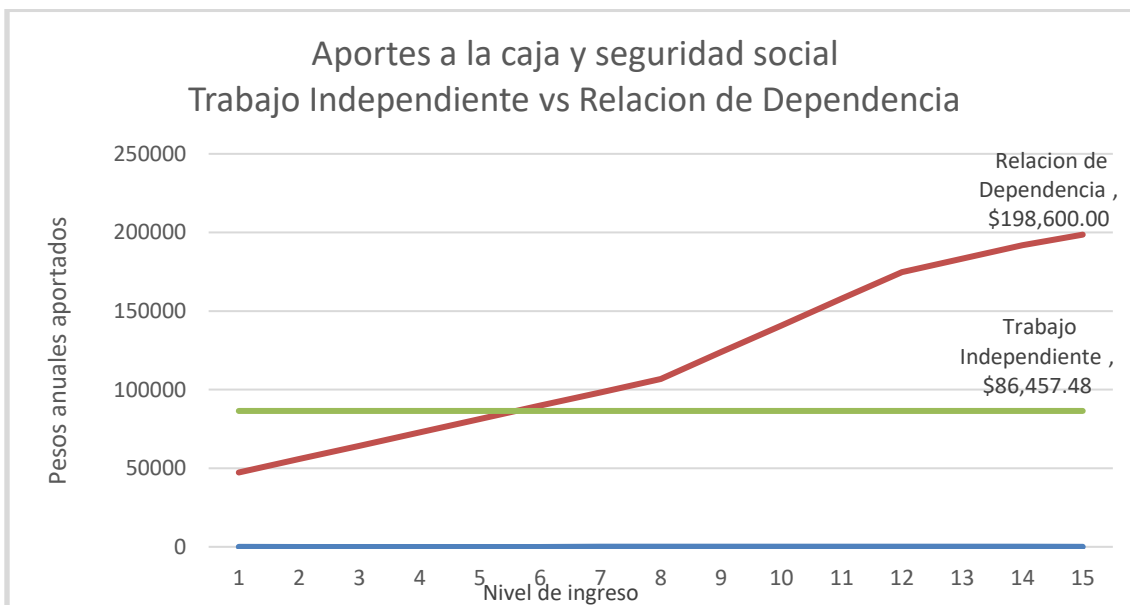


Gráfico 3: Aportes a la caja y seguridad social expresado en pesos anuales

Discusión.

El objetivo principal de este trabajo fue conocer las diferencias en cuanto a la imposición de costos que debe soportar un profesional radicado en la provincia de Córdoba en la República Argentina.

Para poder llevar a cabo el análisis se determinaron 15 niveles distintos de ingreso bruto y se calcularon cuáles son los costos a los que debe hacer frente el profesional dependiendo si este desarrolla su labor en relación de dependencia o si lo hace de forma independiente. Dado que un Contador Público puede ejercer su profesión independientemente, mediante el pago de la matrícula al Consejo Profesional de Ciencias Económicas, existen costos asociados que fueron detallados y analizados propiamente en el apartado de resultados.

Todos los encuadres posibles tienen aportes comunes y algunos que difieren entre sí. Los aportes a la obra social, a la seguridad social o jubilación y el derecho profesional se reconocen como comunes y el impuesto integrado, por ejemplo, se reconoce como particular al régimen simplificado.

Si establecemos la relación de costos totales sobre los ingresos brutos se puede ver, en el gráfico 1, que en encuadre más conveniente está muy relacionado con el nivel de ingreso que el profesional perciba.

El gráfico 1 muestra que los costos de estar adheridos al régimen simplificado representan el 36% de los ingresos brutos en el primer nivel de ingreso, correspondiente a 250.000 pesos anuales, apenas por debajo del 35% en el caso de estar adherido al

régimen general y un 19% si es que el profesional desempeña su labor bajo relación de dependencia.

En este caso, el monotributista presenta mayores costos que el resto de los encuadres y esto está relacionado con el impuesto integrado que no se paga en los otros dos casos. Un trabajador que aporta a un consejo profesional no debe pagar el aporte por estar adherido al régimen general (autónomos) ni tampoco paga impuesto a las ganancias para los niveles de ingreso más bajos. El profesional que desarrolla la actividad en relación de dependencia no paga ganancias con este nivel de ingresos tampoco. Debido a estas razones es que el componente impositivo genera una mayor carga para los adheridos al régimen simplificado.

Continuando con la comparación de los costos totales en relación a los ingresos brutos, se puede observar que el porcentaje continúa siendo mayor para el caso del régimen simplificado hasta el tercer nivel de ingresos (350.000 pesos) pero que la brecha es cada vez menor, hasta casi igualarse entre ambos encuadres de trabajo independiente en la cuarta categoría, donde el porcentaje de costos representa un 22.54% para régimen general y un 23.43% para el régimen simplificado. El trabajo en relación de dependencia continúa teniendo el porcentaje más bajo con un 18% de costos en relación a los ingresos.

La disminución de la brecha se debe a que el profesional bajo el régimen general comienza a pagar impuesto a las ganancias en el tercer nivel de ingresos y aumentando sensiblemente en el cuarto nivel donde pasa de pagar 300 pesos a un poco más de 3.700 anuales.

La diferencia se mantiene en el quinto nivel de ingresos (450.000 pesos) ya que, en este nivel, el impuesto integrado para los monotributistas casi se duplica con respecto al nivel anterior. El contribuyente pasa a pagar un 90% más de impuesto integrado al pasar de la categoría D a la E. El porcentaje se mantiene en un 18% para el caso de los trabajadores en relación de dependencia.

El quiebre se produce en el sexto nivel de ingresos, correspondiente a 500.000 pesos anuales, donde los costos para el contribuyente bajo el régimen general representan un 21% mientras que los de un monotributista representan un 20% de sus ingresos. Es desde este punto en adelante donde la proporción de los costos en relación a los ingresos comienzan a bajar para los profesionales adheridos al régimen simplificado, igualándose en el séptimo nivel de ingreso con el trabajador en relación de dependencia, donde los costos representan un casi un 18% de los ingresos brutos, que en este nivel corresponden a 550.000 pesos anuales, manteniéndose los mismos porcentajes hasta el nivel 8.

A partir del noveno nivel (700.000 pesos) el porcentaje de los costos de los empleados en relación de dependencia son un 3% mayor que en el caso de los monotributistas con un mismo nivel de ingreso. Los contribuyentes que presentan un mayor nivel de aporte en este punto son los adheridos al régimen general con un 22% de sus ingresos anuales. Esto se debe a que en este encuadre el impuesto a las ganancias es sensiblemente mayor.

Esta tendencia se mantiene hasta el último nivel de ingresos analizado, igualándose porcentualmente los costos del trabajador en relación de dependencia con los

de un responsable inscripto, donde los costos representan un 26% de los ingresos anuales. Los monotributistas en este punto poseen los menores costos con un 12% de los ingresos.

Al analizar el componente impositivo en relación a la totalidad de los costos se puede observar que el trabajo independiente es el más castigado. Entendiendo como componente impositivo al impuesto a las ganancias en el caso de relación de dependencia y régimen general y al impuesto integrado para el régimen simplificado.

Como se puede observar en el grafico 2, el componente impositivo es bastante más alto en el caso del trabajo independiente, de hecho, este es nulo en el marco de relación de dependencia hasta el noveno nivel de ingresos brutos analizado, que corresponde a 700.000 pesos de ingresos brutos anuales.

Esto se debe a que la deducción especial es de más de 400.000 pesos anuales para los empleados en relación de dependencia, mientras que en el caso de los responsables inscriptos o trabajadores adheridos al régimen general no alcanza los 180.000 pesos, incrementando así la ganancia neta imponible.

Por otro lado, en el caso del régimen simplificado, el componente impositivo se encuentra desde el primer nivel de ingresos con montos fijos dentro de ciertos rangos, es por eso que, para un monotributista, el monto del impuesto integrado se repite en varios niveles de ingreso, y no es superado por el régimen general hasta que los ingresos brutos llegan a los 500.000 pesos en el sexto nivel.

El régimen general es, sin dudas, el más castigado a la hora del cálculo de impuestos luego de los 500.000 pesos. La brecha es tan amplia que en el último nivel de

ingresos analizado, el componente impositivo es más del 70% del total de los costos, mientras que en el caso de los monotributistas no supera el 40%.

Esta diferencia se genera por el incremento del impuesto a las ganancias en los profesionales adheridos al régimen general.

A la hora de analizar los componentes previsionales, de seguridad social y matriculación del profesional con respecto a la totalidad de los costos, se puede observar en el siguiente grafico que el monto se mantiene fijo para el caso del trabajo independiente, mientras que este varia en el caso del trabajo en relación de dependencia.

Como se puede observar en el gráfico 3, el trabajo en relación de dependencia posee menor carga en cuanto aportes en el caso de los niveles más bajos, pero este comienza a aumentar luego del sexto nivel de ingresos (600.000 pesos) y manteniendo el crecimiento hasta el último nivel donde duplica a los aportes del trabajador independiente. Esto se debe a que en el caso del trabajador en relación de dependencia los aportes son porcentajes aplicados al ingreso bruto, es decir que, a mayor ingreso bruto, mayor aporte a la obra social (3%), jubilación (11%) y ley 19.032 (3%). El único importe que se mantiene fijo es el derecho profesional pagado al consejo profesional con un valor de 400 pesos mensuales (4.800 pesos anuales).

En el caso del trabajo independiente todos los valores se mantienen fijos en cuanto a aportes ya que el profesional debe aportar según la edad que tiene y los haberes jubilatorios que este desea percibir en el futuro. El derecho profesional para los matriculados en ejercicio liberal es de 500 pesos mensuales. Según la categoría del

profesional tomado como ejemplo los aportes al consejo suman 86.457 pesos anuales para todos los niveles de ingresos brutos.

Luego de realizar la investigación se puede llegar a la conclusión que un Contador Público que desarrolla su actividad en la Provincia de Córdoba debe hacer frente a distintos costos que están directamente relacionados a los ingresos brutos que este perciba y a el encuadre que el que desarrolle su actividad profesional.

Dicha variación se corresponde en parte con los aportes a la seguridad social y al consejo profesional donde posee la matriculación, como también, al componente impositivo que debe soportar.

Como conclusión de la presente investigación se puede mencionar que el trabajo en relación de dependencia es el más conveniente para un profesional que no posea ingresos mayores a 600.000 pesos anuales. Luego de ese monto los costos de ser independiente comienzan a incrementarse y el profesional debe hacer frente a mayores cargas y por lo tanto percibir un ingreso neto anual menor que en el caso de un trabajador adherido al régimen simplificado.

En el caso de que el trabajador deba desarrollar su actividad profesional de forma independiente, el encuadre del régimen general resulta ser el más conveniente hasta los 500.000 pesos de ingresos brutos anuales. Luego de ese monto el régimen simplificado debe soportar menores costos, que en este caso están relacionados con la carga impositiva, ya que mientras el monotributista debe hacer frente a un monto relativamente fijo, el responsable inscripto se ve castigado por el impuesto a las ganancias.

La presente investigación es parte de un conjunto de trabajos que tratan, de alguna manera, la discrepancia impositiva a la que debe hacer frente un mismo profesional ubicado en la misma zona geográfica. La información aquí analizada puede ser usada como referencia para futuras líneas de investigación dentro de la misma temática para otro profesional o para otra zona geográfica, como así también ser fuente de consulta para otras ramas de investigación.

En cuanto a las limitaciones se puede mencionar la zona geográfica a la que el análisis puede ser aplicado, ya que la Provincia de Córdoba posee exenciones de impuestos que los profesionales de otras provincias podrían tener que pagar, y que deberían formar parte del análisis de costos.

Por otro lado, una de las fortalezas del presente trabajo es que analiza y expone todos aquellos aspectos a los que un profesional debe prestarle atención a la hora de decidir bajo que encuadre realizará su actividad profesional.

La recomendación a un profesional que debe elegir bajo qué forma tributará y aportará sus obligaciones es que debe tener claridad sobre las principales variables que pueden determinar el encuadre más favorable; que son el ingreso bruto anual y los costos necesarios para realizar la actividad. Solo teniendo claro estos conceptos se puede calcular y realizar un análisis detallado de los impuestos y otras obligaciones.

Lista de referencias

AFIP (2019): Recuperado el día 10 de abril del 2019.

<https://www.anses.gob.ar/jubilados-y-pensionados/informacion/monotributistas-y-autonomos>

“Monotributista o autónomo”. Recuperado el día 10 de abril del 2019.

<https://www.presupuestofamiliar.com.ar>

“Claves para liquidar el Impuesto a las Ganancias 2019”. I Profesional. Recuperado el día 18 de abril del 2019.

<https://www.iprofesional.com/impuestos/285692-afip-retenciones-tributos-Claves-para-liquidar-el-Impuesto-a-las-Ganancias-2019>

Gerardo Darío Canales. “Trabajo independiente. Retribuciones y encuadre previsional (en el Derecho Argentino)” XXXIV SIMPOSIO NACIONAL DE PROFESORES DE PRACTICA PROFESIONAL. Facultad de Ciencias Económicas. Universidad Nacional de Cuyo.

Conformación del Arancel Profesional. Consejo Profesional de la Provincia de Córdoba. Recuperado el día 3 de mayo del 2019.

<https://cpcecba.org.ar/media/2019/Conformacion%20del%20arancel%20profesional%2005.pdf>

“Cómo deben tributar las sociedades profesionales sin caer en el abismo”. Juan Alberto Urrengoechea Salazar & Carlos Saldaña Alarcón de la Lastra.

Recuperado el día 4 de mayo del 2019.

https://elpais.com/economia/2016/03/07/actualidad/1457352634_598401.html

(Normas APA, 2018). Referencia: Normas APA (2018). ¿Cómo citar y referenciar páginas web con normas APA? Recuperado el día 4 de junio del 2019.

<https://normasapa.com/como-citar-referenciar-paginas-web-con-normas-apa/>